DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA TANTO FEDERAL COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE LAS CUOTAS VOLUNTARIAS O DONACIONES PUEDAN CONVERTIRSE EN MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN, RESTRICCIÓN O CONDICIONAMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional Y Educación Pública, con fecha 23 de Junio de 2010, fue turnada para su análisis una proposición con Punto de Acuerdo para que la Comisión Permanente exhorte al titular de la Secretaría de Educación Pública, así como a los Secretarios de educación de las entidades federativas, para que en el ejercicio de las atribuciones que la ley les confiere, prohíban y eviten las llamadas "cuotas voluntarias" en las escuelas públicas del nivel básico, suscrita por el Diputado Balfre Vargas Cortez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables dela Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 87, 88, 176 y demás aplicables al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión pública celebrada por la Comisión Permanente el día 23 de Junio de 2010, el Diputado Balfre Vargas Cortez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública, Dr. Alfonso Lujambio Irázabal, así como a los secretarios de Educación de las entidades federativas, para que en el ejercicio de las atribuciones que la ley les confiere, prohíban y eviten las llamadas "cuotas voluntarias" en las escuelas públicas de nivel básico, mismas que han generado discriminación violando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los derechos de los niños y de las niñas.

II.- La Presidencia de la Comisión Permanente en la misma fecha acordó turnarlo a la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El promovente señala en el documento en estudio que, durante el período de inscripciones y reinscripciones en las escuelas de educación básica se exige la aportación de "cuotas" para el mantenimiento o mejoramiento de las instalaciones educativas públicas, y en muchos de los casos, son las propias autoridades escolares de diversos planteles quienes exigen el recibo de pago a los padres de familia como requisito para la inscripción.

También menciona que ese tipo de cobro discrecional daña no solo la economía de los que menos tienen, sino que además, afecta la dignidad y el rendimiento de los menores al ser objeto de discriminaciones, exclusión, inequidad e incluso hasta de retención de documentos para los alumnos que no cumplen con la "aportación voluntaria" a las sociedades de padres de familia.

Debido a la discrecionalidad con la que se ha aplicado el cobro de cuotas en las escuelas públicas de educación básica, se carece de información confiable sobre estas prácticas en el conjunto de escuelas del sistema educativo nacional, sobre el volumen de recursos financieros que implican, así como sobre los mecanismos de su aplicación y canalización

SEGUNDA.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden con el espíritu de la propuesta del legislador, por lo que consideran procedente citar el artículo Constitucional que consagra el derecho a la educación.

Artículo 3o.*Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.*

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

…

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

De igual manera cita textualmente el artículo 6 de la Ley General de Educación.

Artículo 6o.- La *educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo*.

Derivado de los artículos citados en párrafos anteriores, esta dictaminadora coincide en que la Educación que el Estado imparta será gratuita.

No obstante, las llamadas "cuotas voluntarias" son donaciones tal como lo establece el artículo sexto de la Ley General de Educación, estas "donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo", por lo que esta Comisión no considera procedente exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública y a los Secretarios de Educación de las entidades federativas, a que prohíban y eviten las "cuotas voluntarias".

TERCERA.- Sin embargo, esta Comisión comparte las preocupaciones planteadas por el legislador, en el sentido que las "cuotas voluntarias" o donaciones puedan convertirse en motivos de discriminación, restricción o condicionamiento para la inscripción o reinscripción de alumnos, por lo que considera que lo procedente es exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública, a que adopte las medidas necesarias a fin de evitar que las donaciones puedan convertirse en motivos de discriminación, restricción o condicionamiento para la inscripción o reinscripción de alumnos en las escuelas públicas, tanto a nivel federal como estatal.

Por las disposiciones antes mencionadas esta Comisión Dictaminadora, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

Punto de Acuerdo

UNICO.-La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los titulares de la Secretarías de Educación Pública tanto federal como de las Entidades Federativas, para que adopten las medidas necesarias a fin de evitar que las "cuotas voluntarias" o "donaciones" puedan convertirse en motivos de discriminación, restricción o condicionamiento para la inscripción o reinscripción de alumnos en las escuelas públicas de nivel básico.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

SEGUNDA COMISIÓN